



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y LA ZANFOÑA PRODUCCIONES**

En Sevilla a 25 de abril de 2016

**Objeto:** Colaboración entre ambas instituciones para la proyección del primer capítulo de la serie “Brigada de Fenómenos” en el espacio “Las Cocheras del Puerto” de Huelva.

De una parte, Alberto Mula Sánchez, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud de Decreto 130/2011, de 19 de abril, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012, dentro del punto 7 del Orden del día, actuando en nombre y representación de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, entidad adscrita a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/ 1991 de 28 de Diciembre, y Decreto 46/ 1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

De otra parte, Gervasio Iglesias Macías, con DNI 28.880.498L, administrador de la entidad LA ZANFOÑA PRODUCCIONES S.L., en virtud de escritura pública otorgada ante el notario de Sevilla, D. Fernando Salmerón Escobar, el día 28 de marzo de 2003, bajo el nº 1102 de su protocolo, actuando en nombre y representación de LA ZANFOÑA PRODUCCIONES S.L. inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al Tomo 3310, Libro 0, Folio 31, Sección 8, Hoja SE45290 e inscripción 1, con domicilio en C/ Cardenal Cisneros, 5, 4100 de Sevilla y CIF B91125823.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto.

### **EXPONEN**

#### **I.-Antecedentes.**

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y la Autoridad Portuaria de Huelva suscribieron un convenio de colaboración de fecha 26 de diciembre de 2007, para la adaptación de uno de los edificios industriales rehabilitados por la Autoridad Portuaria, conocidos como las “Cocheras del Puerto”, para su uso como equipamiento cultural multifuncional. En este Convenio se establece que la Agencia podrá disponer del espacio durante un tiempo máximo de 90 días al año.

#### **II.- Fines del acuerdo.**

Ambas Instituciones están interesadas en la presentación de la nueva serie de televisión realizada por la productora en colaboración con Canal Sur denominada “Brigada de Fenómenos”, en el mencionado espacio escénico, al objeto

de facilitar el acceso por parte de los ciudadanos y ciudadanas andaluces a distintas propuestas que abran su visión y capacidad intelectual de la cultura, teniendo la oportunidad de ver en su comunidad lo que se proyecta en otros lugares, fomentando la creación, experimentación e interpretación de los distintos artistas andaluces, especialmente a los estudiantes universitarios de la ciudad de Huelva-

Estas actividades se estudiaron y aprobaron en la Comisión Técnica creada entre la Agencia y la Autoridad Portuaria para el seguimiento de la programación.

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- Objeto.**

Es objeto de este Convenio regular la colaboración de ambas instituciones para organizar y llevar a cabo la proyección de un capítulo de la serie “Brigada de Fenómenos” en el espacio “Las Cocheras del Puerto”, durante el día 26 de abril de 2016, a las 18:30 horas:

### **SEGUNDA.- Aportaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.**

2.1.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales pondrá a disposición el espacio “Las Cocheras del Puerto”, con un total de 265 butacas, para los días y horas señalados en la estipulación primera.

2.2.- La Agencia aportará el personal y los medios técnicos básicos de iluminación, sonido y maquinaria de los que dispone “Las Cocheras del Puerto” que la otra parte declara conocer. También corresponde a “Las Cocheras del Puerto” la limpieza del interior del espacio.

2.3.- El importe de la taquilla, caso de producirse, será entregado a la productora.

2.4.- La Agencia difundirá el espectáculo por sus medios habituales.

### **TERCERA.- Aportaciones de LA ZANFOÑA PRODUCCIONES**

3.1.- La productora se compromete a llevar a cabo la proyección, el día y hora señalado en la estipulación primera. El horario de apertura de la sala y la posibilidad de ensayos, será el que establezca el personal responsable de “Las Cocheras del Puerto”.

3.2.- La productora se obliga abonar los derechos de autor que correspondan.

3.3.- La productora aportará el personal de sala, taquilla, de carga y descarga, y así como el personal y medios técnicos que precise y no incluidos en la estipulación 2.2

3.4.- La productora aportará un seguro de responsabilidad civil que asuma la responsabilidad del acto y de los daños que la actividad pueda causar en las instalaciones, objetos y mobiliario del espacio.

3.5.- La productora pondrá a disposición de la Autoridad Portuaria y esta Agencia un total máximo de 16 entradas por espectáculo.



#### **CUARTA.- Vigencia.**

El presente convenio estará vigente desde el día de su firma hasta el día 26 de abril de 2016, una vez finalice el desmontaje del último espectáculo.

#### **QUINTA.- Publicidad.**

En toda publicidad que se realice, en cualquier soporte o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda:

En colaboración con:

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE CULTURA  
JUNTA DE ANDALUCÍA  
(Con el logotipo institucional)

Igualmente se incluirá como colaboradora la Autoridad Portuaria y su correspondiente logo.

#### **SEXTA.- Comisión de Seguimiento.**

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 26 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### **SÉPTIMA.- Resolución.**

El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, facultará a la otra para proceder a su resolución sin que ello excluya la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera tener derecho.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

#### **OCTAVA.- Colaboración entre las partes.**

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

**NOVENA.- Interpretación y resolución de conflictos.**

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

**DÉCIMA.- Competencias.**

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

Fdo.: Alberto Mula Sánchez.  
GERENTE LA AGENCIA ANDALUZA DE  
INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: Gervasio Iglesias Macías  
ADMINISTRADOR DE LA ENTIDAD LA ZANFOÑA  
PRODUCCIONES, S.L.